

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 049-2023-D-FIME

Bellavista, 18 de mayo de 2023

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto; el Oficio Nº 046-2023-FIME/CERS con el cual el Director del Comité de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad, solicita la modificación de la Resolución Nº045-2023-D-FIME, en concordancia con el Oficio Nº041-2023-FIME/CERS, en el que se solicita dejar sin efecto el Of. Nº040-2023-FIME/CERS, respecto a la designación de docentes supervisores de las prácticas preprofesionales de estudiantes de la FIME.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 097-2022-CU de fecha 09.06.2022 se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual consta de nueve (09) capítulos y ciento cinco (105) artículos;

Que, en el Art. 99, inciso 2) del precitado reglamento, se establece como uno de los requisitos para el solicitar la Constancia de Egresado, la Constancia de haber realizado, por lo menos, tres (03) meses de prácticas pre profesionales, en original o copia legalizada, expedida por la unidad responsable de la empresa u organización en donde realizó las prácticas. (Solo para pregrado);

Que, con Resolución Nº 092-2021-CU del 16.06.2021, se aprueba el REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual consta de seis (06) capítulos, treinta y un (31) artículos, siete (07) disposiciones complementarias y tres (03) anexos;

Que, de acuerdo al Art. 18º, inciso f) del mencionado reglamento dice: Firmado el convenio e iniciado el período de la práctica, la Facultad a través de la dirección del CERES designa un docente quien realizará el seguimiento de prácticas al estudiante o egresado, mediante el plan de aprendizaje, emitido y suscrito por el representante de la entidad. Copia del expediente es remitido a la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG), para su registro correspondiente;

Que, en el Art. 22º del citado reglamento, dice: Una vez suscrito el Convenio y Plan de Aprendizaje de la práctica, a propuesta del director(a) del CERES se solicita al decanato se designe, vía resolución, a un docente nombrado preferentemente y de la especialidad o afín a tiempo completo o dedicación exclusiva, quien se hará responsable de la supervisión, seguimiento de la práctica y suscripción del informe correspondiente;

Que, en los Arts. 23º del precitado reglamento, indica que: El docente designado realizará el seguimiento de la práctica, evidenciando su labor de supervisión, a través de: visitas inopinadas, llamadas telefónicas y/o correos electrónicos al representante de la entidad a cargo del plan de aprendizaje. Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG);

Que, mediante el documento del visto, el Director del Comité de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad, solicita la modificación de la Resolución Nº045-2023-D-FIME, en concordancia con el Oficio Nº041-2023-FIME/CERS, en el que solicita dejar sin efecto el Of. Nº040-2023-FIME/CERS., respecto a la designación de docentes supervisores de las prácticas preprofesionales de estudiantes de la FIME, situación que se hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 187 numeral 187.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

RESUELVE:

1. **MODIFICAR**, la Resolución Decanal Nº 045-2023-D-FIME de fecha 05.05.2023 solo en el extremo referido a incluir en el cuadro adjunto al estudiante de la Facultad, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, quedando como sigue:

"...**DESIGNAR**, en vías de regularización, a los **DOCENTES ESPECIALISTAS** que realizarán el seguimiento de las prácticas a los estudiantes de la Facultad, que se indica a continuación":

Nº	Apellidos y Nombres	Escuela Profesional	Periodo de Práctica	Docente Especialista
1.	BERNAL CHISTAMA, CHRISTIAN ANDRÉS	INGENIERÍA MECÁNICA	01-02-2023 al 30-04-2023	ING. HECTOR ALBERTO PAZ LÓPEZ
2.	LEAU DE LA CRUZ, MARCELO AUGUSTO	INGENIERÍA MECÁNICA	01-05-2022 al 01-11-2022	ING. JOSE LUIS HUMBERTO URRUTIA TICONA
3.	PEREZ OSORIO, GIULIANA GIANINA	INGENIERÍA EN ENERGÍA	01-02-2023 al 29-04-2023	MG. DARÍO VÁSQUEZ ALVA
4.	SILVA BLAS, KALOK CÉSAR	INGENIERÍA MECÁNICA	03-04-2023 al 03-07-2023	ING. LUCIO CARLOS LOZANO RICCI

- ESTABLECER**, que los docentes especialistas designados para el seguimiento, coordinará con las empresas los mecanismos de monitoreo y supervisión de las actividades que realizan los practicantes, como visitas inopinadas a las empresas, llamadas telefónicas y/o correos electrónicos al representante de la entidad a cargo del plan de aprendizaje.
- INDICAR**, que una vez culminada la Práctica, el docente especialista elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG).
- TRANSCRIBIR** la presente Resolución al CERS, Docentes Especialistas, Escuelas Profesionales, Dependencias Académico – Administrativo de la FIME-UNAC e interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía
Dr. MANUEL LARA MARQUEZ
DECANO